

MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No. CA- 05-12

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA SORIA MORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.934.923 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente de Servicios Corporativos obra en nombre y representación del **FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, "FOGACCOOP"**, Nit. 830.053.319-2, persona jurídica de naturaleza única, sujeta a régimen especial, organizada como entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme a lo previsto en el Decreto 2206 de 1998, quien para los efectos del presente contrato se denominará **FOGACCOOP**, de una parte, y, de otra, **GERMAN DE JESUS GARCIA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.161.019 de Bogotá, quien en su calidad de Suplente del Presidente obra en nombre y representación de la sociedad **LEVEL 3 COLOMBIA S.A.**, Nit. 800136835 -1, sociedad comercial, constituida mediante escritura pública número 3416 del 29 de julio de 1991 de la Notaría 7 de Bogotá, inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de julio de 1991 bajo el número 334.490 del Libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 30 de agosto de 2013, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente modificatorio No. 02 al contrato No. CA-05-12 de fecha 31 de mayo de 2012, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 31 de mayo de 2012, las partes suscribieron el contrato No. CA-05-12, cuyo objeto se circunscribe al suministro de un canal de acceso a Internet dedicado, incluidos los costos de instalación y todos aquellos asociados que se requieran para la prestación del servicio en su sede ubicada en la carrera 13 # 32- 51 interior 1/ Carrera 13 A No. 32 – 30 - Local 23. 2) Que las partes acordaron fijar el plazo de ejecución del contrato de doce (12) meses, contados a partir de la aceptación de la garantía de cumplimiento por parte de FOGACCOOP y suscripción de la correspondiente acta de inicio. El plazo de vigencia del contrato será de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del mismo. 3) Que mediante modificatorio No. 01 del 24 de agosto de 2012, las partes acordaron modificar la cláusula cuarta del contrato CA-05-12, con el con el propósito de: a) Conceder al CONTRATISTA un plazo adicional para la instalación de los canales (dedicado y ADSL) y b) iniciar el plazo de ejecución del contrato de doce (12) meses, previo el cumplimiento de la instalación de los canales mencionados en el literal a) de esta cláusula y la suscripción del acta de inicio. El plazo de vigencia del contrato será de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del mismo. 4) La Gerencia de Servicios Corporativos de FOGACCOOP solicitó y justificó la prórroga al contrato CA-05-12, requerimiento respecto del cual, una vez presentado al Comité de Contratos en sesión del cinco (05) de septiembre de 2013, recomendó prorrogar hasta por dos (2) meses el plazo de ejecución y adicionar su valor, mientras se surte el proceso de inclusión del canal en el nuevo contrato que se está adelantando del arrendamiento de la infraestructura

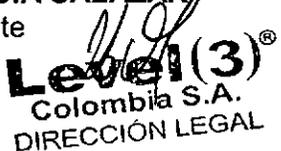
tecnológica requerida por FOGACOO y toda vez que es necesario mantener vigente este contrato por cuanto mediante el canal de Internet es que, entre otros, los funcionarios realizan consultas para atender funciones propias de su cargo, realizan videoconferencias con las cooperativas inscritas para entrega del informe de seguimiento, al igual que Fogacoop accede a actualizaciones de software de propósito general (antivirus y sistema operativo entre otros) y de propósito particular (Sistema Contable y Financiero del Fondo) y realiza reportes de información a Entes de Control y Vigilancia. 5) Se verificó la existencia de recursos para asumir los gastos que implica la prórroga, conforme el certificado de disponibilidad presupuestal No. 099 del 25 julio de 2013. En virtud de las anteriores consideraciones, acordamos: **PRIMERO.-** Se modifica la cláusula segunda del contrato en el sentido de adicionar el valor del mismo en hasta la suma de SIETE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.101.288) incluido el IVA, que FOGACOO pagará en dos (2) cuotas iguales mes vencido, cada una por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.550.644) IVA incluido, o proporcionalmente, de acuerdo con el plazo ejecutado. **SEGUNDO.-** Se modifica la cláusula cuarta del contrato en el sentido de prorrogar el contrato hasta por dos (2) meses, contados a partir del día once (11) de septiembre de 2013. **TERCERO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar y prorrogar la garantía constituida de conformidad con lo establecido en este modificatorio. **CUARTO.-** La presente modificación se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma por las partes. **QUINTO.-** Las demás cláusulas del Contrato continúan iguales y conservan todo su valor. En constancia se firma en Bogotá D. C., en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, con destino a cada una de las partes, a los **10 SEP 2013**

FOGACOO

EL CONTRATISTA


CLAUDIA SORIA MORA
Gerente de Servicios Corporativos


GERMAN DE JESUS GARCIA SALAZAR
Representante Legal Suplente


Level (3)[®]
Colombia S.A.
DIRECCIÓN LEGAL